

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – E.S.P.

UNIDAD CRÉDITO Y GESTIÓN CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2023-RESCRED-450

DICIEMBRE 05 DE 2023

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - NIT 890. 904.996-1
Ejecutados: **GARCIA ECHEVERRI LUIS EDUARDO - CC 8236306**
JULIO CESAR NEGRETTE NEGRETTE - CC 71397232
Radicado: PACC-2023-119

El Profesional B en Derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto 2023-DECGGL-2421 del 03 de agosto de 2023, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

CONSIDERACIONES

a) En virtud de la Ley 142 de 1994 y de los contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos adeudados, el señor **GARCIA ECHEVERRI LUIS EDUARDO** en calidad propietario del bien inmueble donde se prestan los servicios públicos y el señor **JULIO CESAR NEGRETTE NEGRETTE** en calidad de usuario de estos, son responsables del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato No. **1392738**.

b) Por las facturas que a continuación se relacionan, las cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, prestan mérito ejecutivo a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de las que se excluyen los saldos que corresponden a “Otros cobros”, el ejecutado adeuda la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$ 8.827.367)**, por concepto de consumos, contribuciones, sobretasas e intereses de mora de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble con dirección **CR 45 A CL 44 -102 (INTERIOR 300)** del municipio de **Medellín, Antioquia**, correspondiente al contrato No. **1392738**.

AÑO	MES	ESTADO DE CUENTA	CAPITAL	CUOTA DIFERIDOS	INTERESES DIFERIDOS	TOTAL MORA	TOTAL GENERAL
2018	11	1066612374	\$ 538.757	\$ 33.639	\$ 8.586		\$ 584.942
2018	12	1070999789	\$ 798.640	\$ 33.847	\$ 8.378		\$ 841.791
2019	1	1075953938	\$ 618.773	\$ 602.664	\$ 9.833		\$ 1.236.169
2019	2	1080382641	\$ 614.485	\$ 599.794	\$ 4.251		\$ 1.228.090
2019	3	1084787429	\$ 1.755.316				\$ 1.769.348
2019	4	1089393228	\$ 71.202				\$ 90.543
2019	5	1094148808	\$ 1.317.614				\$ 1.347.654
2019	6	1098415435	\$ 6.005				\$ 35.379
2019	7	1098903328	\$ 24.433				\$ 60.627
TOTAL GENERAL			\$ 5.745.224	\$ 1.269.944	\$ 31.048	\$ 1.781.151	\$ 8.827.367

*intereses calculados al 14 de noviembre de 2023.

c) El presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de **GARCIA ECHEVERRI LUIS EDUARDO** identificado con CC. **8236306** y de **JULIO CESAR NEGRETTE NEGRETTE** identificado con CC. **71397232**, por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$ 8.827.367)**, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en se realice el pago de las obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

2) NOTIFÍQUESE personalmente al ejecutado de la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

3) ADVERTIR al ejecutado que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

4) LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Victor Alfonso Espinal Ayala', is positioned above the printed name.

VICTOR ALFONSO ESPINAL AYALA